# 1.- PRESENTACIÓN

Cerrado el ejercicio 2006 el FONDO DE GARANTIA SALARIAL redacta el conjunto de resultados en que ha deparado su actividad institucional como exponente del esfuerzo colectivo de su elemento personal, métodos y medios puestos a contribuir en seguimiento de las directrices de su Consejo Rector, y llevando a cabo los contenidos y finalidades que le vienen atribuidos por el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en el abono de prestaciones de garantía salarial.

Al compendiarlo, cumple con la exigencia de favorecer a una necesaria transparencia de la gestión administrativa, concluyendo la memoria de Actividades que se somete a la contrastación y aprobación anual de su aludido órgano superior colegiado; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del FOGASA.

La exposición anual de actividades se plasma en el dato numérico representativo de su prestación social y en el alcance de una información complementaria que precisa, durante 2006, el volumen de abonos y la configuración de su cobertura a tenor de las situaciones de insolvencia empresarial y existencia de créditos pendientes de satisfacer al trabajador por salarios e indemnizaciones.

Un desglose inicial por materias, aporta las siguientes referencias:

***Aspecto económico financiero***

- Recaudación de la cuota empresarial con desglose mensual.
- Prestaciones.
- Recuperaciones.
- Resultados.

***Actividad jurídica***

Las diversas actuaciones de índole jurídica que se han realizado por el Organismo en el desenvolvimiento de sus cometidos y cumplimiento de sus funciones, concretadas en los epígrafes:

- Actividad de reconocimiento de prestaciones.
- Actuaciones judiciales y extrajudiciales.
- Actividad recuperatoria.

Con ánimo de exponer los resultados económico-financieros con la necesaria claridad y amplitud, se formula un extenso desarrollo donde se contempla la gestión y seguimiento del Presupuesto del FONDO DE GARANTIA SALARIAL para este ejercicio, ello a través del Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Liquidación del Presupuesto.

El volumen de la gestión de prestaciones se pone de relieve a través de los diversos cuadros de abonos, que se configuran en una variedad de desgloses según su dato representativo, cuya intención es la de facilitar la rápida captación y comprensión de estos resultados y de la actividad prestada al ciudadano inmerso en aquellas situaciones que previene el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acompañan, como síntesis, los correspondientes gráficos representativos de los valores, tanto absolutos como relativos, así como comparativos, junto con un seguimiento de la evolución habida en los últimos ejercicios, y la pertinente referencia a las estructuras administrativas que lo hacen posible, central y periférica y sus órganos colegiados de dirección (Consejo Rector) y de seguimiento provincial (Comisiones de Seguimiento).

Especial mención merece la aprobación de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, que recoge el contenido del Acuerdo para el crecimiento y el empleo, completa la regulación, en la actualidad, de la acción protectora del FOGASA, que se resume de la siguiente manera: el salario base de cálculo sé amplia al triple del SMI, con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias; el limite protegido de salarios se sitúa en 150 días; La indemnización por despido nulo o improcedente así como las extinciones por él articulo 50 del ET. se calculan a razón de 30 días por año de antigüedad; se extiende la protección, en caso de insolvencia o concurso de la empresa deudora y sobre la base de 20 días por año, a la letra C) del articulo 52 del ET; en los casos de despido colectivo del articulo 64 de la Ley Concursal; se incluye, así mismo, el abono de la indemnización por la extinción de los contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente proceda y las indemnizaciones por despido improcedente conciliadas judicialmente, con los límites legales , antes mencionados.

Junto a estas prestaciones se mantiene, en las empresas de menos 25 trabajadores, el abono del 40% de la indemnización legal que corresponda a los trabajadores cuya relación se haya extinguido como consecuencia del expediente instruido en aplicación del articulo 51 o por la causa prevista en la letra c) del articulo 52 del ET, sin necesidad de la declaración de insolvencia o estar incursa en procedimiento concursal.

Por otro lado, el pasado 20 de noviembre de 2006 se firmó un Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en materia de intercambio de información con los Juzgados y Tribunales.

El objetivo principal del Convenio es la puesta en funcionamiento y la realización de una prueba piloto de una plataforma para el intercambio securizado de información entre el FOGASA y los sistemas de información de gestión procesal de los Órganos Judiciales con quienes se relaciona.

La forma de colaboración contemplada en el Convenio se puede resumir diciendo que el FOGASA cede toda la información relacionada con las prestaciones y los Juzgados y Tribunales comunican y transmiten las distintas resoluciones judiciales. A la vez que mutuamente se efectúa la cesión de toda la información por comunicaciones telemáticas, la recepción de toda la información también se llevará por vía telemática.

En cuanto a la seguridad poner de manifiesto que el desarrollo de estos sistemas permitirán comprobar la identidad de una persona (firma digital), garantizar que un documento no pueda ser modificado, asegurarse de que en una comunicación solo recibiría la información el destinatario seleccionado (correo certificado), o que en un acto entre partes ninguna de ellas podría negar el hecho ni cuando se produjo (registro y fechado de documentos) y se asegura que esa información no está accesible a personas o entidades no autorizadas.

Para un mejor desarrollo del contenido del Convenio está previsto definir un protocolo para el intercambio de la información, por lo que en primer lugar hay que delimitar los documentos afectados, establecer el formato informativo, estructurar y estandarizar la información, establecer los requisitos de seguridad y encontrar la compatibilidad de los sistemas informáticos que permitan el intercambio de la información y que cada parte lo pueda incorporar a sus procesos de gestión interna, por ejemplo desde dejar de registrar manualmente la información, con el ahorro de costes y de tiempo por los distintos funcionarios, hasta incorporar

telemáticamente los datos para continuar la gestión ordinaria, ejecuciones, tramitación de expedientes de prestaciones y un largo etcétera.

Con el intercambio securizado de información se establece un servicio de notificaciones telemáticas que permitan identificar de forma segura a emisor y receptor de la comunicación, dar constancia del contenido y de los momentos en que las notificaciones se han producido y aportar pruebas firmadas y fechadas en la recepción de las comunicaciones. De esta forma se garantiza que un documento firmado y transmitido a través de esta Plataforma tenga la misma validez legal y seguridad jurídica que el documento original.

La visión del global del proceso y de la solución al intercambio telemático de información contemplada en el Convenio se puede resumir de la siguiente forma:

- Tanto los distintos Órganos Judiciales, a través de los sistemas de sus respectivas Comunidades Autónomas, como las Unidades del FOGASA enviarán y recepcionarán toda la información a través de sus Web services, conectadas entre ellas por el punto neutro judicial.

- Cada órgano recogerá los ficheros que son objeto de intercambio con un acuse de entrega.

- El órgano remitente puede acceder a la plataforma de intercambio para recoger los acuses que indican que el destinatario ya tiene en su poder la información enviada.

- La información intercambiada y los acuses generados se almacenan temporal o permanentemente para permitir su incorporación a los procesos de gestión.

- Establecimiento de un modulo de auditoria para la consulta y seguimiento de todas las actuaciones, sus fechas, intervinientes y firmas.

Para facilitar su implantación se van a llevar a cabo una serie de actuaciones conjuntas en materia de formación para esta aplicación y se buscará la colaboración de todas las partes intervinientes para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio.